PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 12 de junio de 2018

número

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 29 Se designa al C. Víctor Manuel Luna Olvera, como Regidor de Representación Proporcional del
Ayuntamiento de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Ramiro Pérez Arciniega, cargo que
deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley y por el tiempo que dure la licencia otorgada.

DECRETO 30.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. María Concepción Delgado Lara, para separarse del cargo de Síndico de Mayoría del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

DECRETO 31.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 336,223,30 m², en los que se encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado "7 DE ABRIL".

DECRETO 32.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 240.50 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Latinoamericano" de esa ciudad, a favor de la C. Rosa Leonor Herrera Arreola, el cual se desincorporó con Decreto número 592 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2014.

REFORMA al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

REFORMA al Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

ADENDA del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

2

3

4

5

7

10

12

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 29.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al C. Víctor Manuel Luna Olvera, como Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Ramiro Pérez Arciniega, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley y por el tiempo que dure la licencia otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, la designación del C. Víctor Manuel Luna Olvera, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidor de Representación Proporcional de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO. (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de junio de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA) EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 30.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. María Concepción Delgado Lara, para separarse del cargo de Síndico de Mayoría del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la C. Ma. Teresa García Rangel, para desempeñar las funciones de Síndico de Mayoría del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, la designación de la C. Ma. Teresa García Rangel, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Síndico de Mayoría del Ayuntamiento referido.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO. (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de junio de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA) EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 31.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para continuar con los trámites de escrituración de las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 m2, en los que se encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado "7 DE ABRIL", a favor de sus actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 15 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de marzo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

La superficie antes mencionada, se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN **SUPERFICIE DE 336,223.30 M2**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORD	ENADAS
					X	Y
1	2	300.00	N 66°60'50"E	2	523.69	121.95
2	3	50.00	N 23°59'10"W	3	503.37	167.64
3	4	483.00	N 27°42'06"E	4	728.35	596.14
4	5	300.00	N 23°59'10"W	5	606.40	870.23
5	6	100.00	S 66°00'50"W	6	515.03	829.58
6	7	20.00	S 25°33'38"W	7	506.40	847.62
7	8	100.00	S 40°07'13"W	8	441.96	771.15
8	9	150.00	N 78°55'58"E	9	589.18	799.95
9	10	425.00	S 67°00'50"W	10	197.92	633.98
10	11	35.00	S 27°14′12"W	11	213.94	602.85
11	12	218.00	S 78°55'23"W	12	0.00	560.98
12	1	614.00	S 23°59'10"W	1	249.60	0.00

Dicho inmueble está inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sacramento, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4397, Libro 44, Sección I, de Fecha 15 de Julio de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado (2018-2020), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO. (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de junio de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 32.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 240.50 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Latinoamericano" de esa ciudad, a favor de la C. Rosa Leonor Herrera Arreola, el cual se desincorporo con Decreto número 592 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2014.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad en desuso con una superficie de 240.50 M2., ubicada en la avenida Jamaica entre la calle Valenzuela y la barda perimetral del campo militar La Joya en el Fraccionamiento "Latinoamericano" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.00 metros y colinda con Campo Militar.
Al Sur: mide 13.00 metros y colinda con Avenida Venezuela.
Al Oriente: mide 18.50 metros y colinda con Lote 1 Manzana 6.

Al Poniente: mide 18.50 metros y colinda con Lote 15 Manzana 5, propiedad del solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. Rosa Leonor Herrera Arreola pueda obtener certeza jurídica de la ampliación y construcción de su casa habitación y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO. (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de junio de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

El suscrito, Enrique Villanueva López, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el año 2018, obra el Acta número 77 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, en la cual con la asistencia de la totalidad los miembros del R. Ayuntamiento, aprobaron por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...ÚNICO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I INCISO 1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, SE APRUEBA LA REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, POR LO QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6 Y SE LE AGREGAN CUATRO FRACCIONES, 53, 56, 57 EN SU FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 58 EN SUS FRACCIONES V Y XIV Y SE LE AGREGA UN ÚLTIMO PÁRRAFO, 61 EN SU FRACCIÓN IV Y SE LE AGREGA UN ÚLTIMO PÁRRAFO, SE AGREGA EL ARTÍCULO 63 BIS, Y ARTÍCULO 67 EN SUS FRACCIONES I INCISOS A) Y B), II, III, IV, V, Y VI; AGREGANDO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA LA REFORMA EN CUESTIÓN: PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 6. La interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de este ordenamiento, compete a:

- El Presidente Municipal
- El Director de Seguridad Pública Municipal.
- Los Elementos de Policia Preventiva Municipal.
- IV. Los Jueces Calificadores.

Artículo 53. Toda conducta de acción u omisión contraria a los deberes colectivos consignados en el presente bando o en los reglamentos municipales, será considerada falta administrativa, que será sancionada por conducto de los Agentes de Policia Preventiva Municipal o por los Jueces Calificadores en los términos del presente reglamento.

Se consideran faltas al Bando de Policia y Gobierno, las acciones u omisiones en materia de salud y seguridad pública general, bienestar colectivo, urbanidad, ornato público y propiedad pública y privada que realicen los particulares en contravención a los ordenamientos aplicables.

Las infracciones previstas en este ordenamiento son independientes de las establecidas en los diversos ordenamientos en materia ambiental, ecología, limpieza, seguridad pública y demás que resulten aplicables al caso concreto.

Artículo 56, La dirección de seguridad pública, auxiliará a las autoridades municipales encargadas de vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en los diversos reglamentos municipales, correspondiendo a las propias autoridades municipales o, en su caso, a los Elementos de Policía Preventiva Municipal y a los jueces calificadores, en los términos de lo previsto en el presente ordenamiento, aplicar las sanciones por las faltas administrativas cometidas.

Artículo 57. Son faltas contra el bienestar colectivo las siguientes:

lall...

III. Ocasionar molestias con emisiones de ruido de fuentes móviles o fijas que rebasen los limites máximos permisibles que enseguida se precisan:

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55

	22:00 a 6:00	50
roundarded any deducation from	6:00 a 22:00	68
Industriales y comerciales	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	5 horas	100

De presentarse dicha falta, además de las infracciones en términos del presente ordenamiento, aplicarán las sanciones contempladas en el reglamento municipal de ecología;

IV a XI

En el supuesto de la fracción V, la sanción se impondrá en contra del titular del inmueble o de la línea telefónica de donde se haya realizado el reporte. El procedimiento para aplicar las sanciones será aplicado por el juez calificador, a excepción de la prevista en la fracción III, que será aplicada por los Elementos de la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 58. Son faltas contra la seguridad de la población las siguientes:

lalV ...

 V. Utilizar aparatos de sonido fuera del horario o con volumen que exceda los limites máximos permisibles señalados en la fracción III del artículo 57 de este reglamento;

VI a XIII ...

XIV. Arrojar a la via pública, objetos peligrosos, basura, residuos sólidos o escombro que puedan causar daño o malestar a los vecinos o transeúntes;

XV a XXVII ...

El procedimiento para aplicar las sanciones será aplicado por el juez calificador, a excepción de la prevista en las fracciones V y XIV, que será aplicada por los Elementos de la Policia Preventiva Municipal.

Artículo 61. Son faltas que atentan contra la salubridad y el ornato público:

a III. ..

IV. Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, causes de arroyo, ríos o abrevaderos, o cualquier cuerpo de agua o humedal, que causen un daño a la colectividad:

V a IX. ...

El procedimiento para aplicar las sanciones será aplicado por el juez calificador, a excepción de la prevista en las fracciones V y XIV, que será aplicada por los Elementos de la Policia Preventiva Municipal.

Artículo 63 Bis. Para el aseguramiento del interés fiscal, los Elementos de la Policia Preventiva Municipal, se encuentran facultados para retirar los objetos con los cuales se cometieron las infracciones previstas en este ordenamiento, tales como bocinas o cualquier objeto usado para cometer la infracción, así como a retirar de la circulación a cualquier vehículo, en el caso de que de éstos hayan sido utilizados para cometer la infracción.

Artículo 67. Las multas por cometer faltas administrativas en el municipio son las siguientes:

Faltas contra el bienestar colectivo:

- a) De 2 a 15 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 57.
- De 15 a 30 unidades de medida y actualización, las establecidas en las fracciones VI y X del artículo 57.
- De 10 a 50 unidades de medida y actualización, en las faltas contra la seguridad previstas en el artículo 58;
- De 2 a 30 unidades de medida y actualización, en las faltas contra la integridad moral del individuo y la familia previstas en el artículo 59;
- IV. De 2 a 30 unidades de medida y actualización, en las faltas contra la propiedad pública previstas en el artículo 60;
- V. De 2 a 30 unidades de medida y actualización, en las faltas contra la salubridad y el ornato público previstas en el artículo 61, y
- VI. De 2 a 30 unidades de medida y actualización, en las faltas contra la tranquilidad y propiedades de las personas previstas en el articulo 62.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que sean contrarias a lo establecido en el presente ordenamiento. ..."

Se extiende la presente certificación en 03 (Tres) fojas útiles por una cara, selladas y rubricadas por el suscrito en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2018 (Dos mil dieciocho).

ATENTAMENTE EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. ENRIQUE VILLANUEVA LÓPEZ (RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

El suscrito, Enrique Villanueva López, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el año 2018, obra el Acta número 78 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, en la cual con la asistencia de la totalidadlos miembros del R. Ayuntamiento, aprobaron por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...ÚNICO.- POR UNANIMIDADDE VOTOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I INCISO 1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, POR LO QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 133 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y SE LE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO, 175 EN SUS FRACCIÓN V, 194 SE AGREGA UNA FRACCIÓN VIII, 210 EN LA CUAL SE AGREGA UN NUMERAL 130 AL CATÁLOGO DE INFRACCIONES; AGREGANDO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA LA REFORMA EN CUESTIÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 133.- Los elementos de la Dirección de la Policia Preventiva Municipal, tendrán la facultad de retirar de la circulación, a cualquier vehículo cuando, por manifestaciones claramente visibles, se encuentren contaminando con emisiones o humos el medio ambiente y también cuando no aporten el engomado vigente que certifique la aprobación de la revisión vehícular, procediendo, en éstos casos, a levantar el parte informativo de los hechos.

Asimismo, para el aseguramiento del interés fiscal, la Dirección de la Policia Preventiva Municipal, a través del personal que labora en la misma, se encuentra facultada para retener los documentos tales como licencia de conducir, tarjeta de circulación, placas y documentos que amparan al vehículo o el vehículo mismo, en caso de infracciones al presente Reglamento, de acuerdo a la gravedad de la falta y las circunstancias del caso, lo anterior bajo la más estricta responsabilidad del agente o empleado correspondiente, cuando a su juicio se tema que el infractor no cumplirá con el pago de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 175.- La Dirección de la Policia Preventiva Municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

LaIV -

V.- Supervisar la observancia y cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y demás disposiciones en materia de seguridad pública, bienestar colectivo, salubridad y ornato público.

VI a X - ..

ARTÍCULO 194.- Los elementos pertenecientes a la corporación, deberán observar y cumplir con los siguientes preceptos:

I a VII.- ...

VIII.- Vigilar la observancia y cumplimiento, y llevar a cabo los procedimientos e infracciones que resulten, de la aplicación de los Bandos, Reglamentos y demás disposiciones en materia de seguridad pública, bienestar colectivo, salubridad y ornato público.

ARTÍCULO 210.- Catálogo de infracciones:

UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

	MAX
4	2
100 m	1
	1

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que sean contrarias a lo establecido en el presente reglamento.

Se extiende la presente certificación en 02 (dos) fojas útiles por una cara, selladas y rubricadas por el suscrito en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2018 (Dos mil dieciocho).

ATENTAMENTE EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. ENRIQUE VILLANUEVA LÓPEZ (RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

El suscrito, Enrique Villanueva López, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el año 2018, obra el Acta número 75 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, en la cual con la asistencia de la totalidad los miembros del R. Ayuntamiento, aprobaron por mayoría de votos con 13 votos a favor y 5 abstenciones, el siguiente:

ACUERDO

"...ÚNICO.- POR MAYORÍA DE VOTOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 158-P FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA; ARTÍCULO 102 FRACCIÓN V NUMERAL 3 Y 246 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ARTÍCULOS 262 Y 263 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE AUTORIZA LA ADENDA NO. 1 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 (IMCO), EN ALCANCE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA EN REUNIÓN DE CABILDO EL PASADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL ACTA DE CABILDO 400, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ramos Arizpe para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- Adecuaciones Presupuestarias: Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Adquisiciones Públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancias, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. Ahorro Presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

- VI. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u origenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. Clasificador por Objeto del Gasto: Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. Capítulo de Gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

- XV. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. Deuda Pública Municipal: La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. Entes Públicos: Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

- XXV. Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIII. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones

de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

- XXXVI. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
 - XL. Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
 - XLI. Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
 - XLII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- XLIII. Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. Proyecto para Prestación de Servicios: Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. Servicio Público: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. Servicios Relacionados con las Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. Síndico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
 - L. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
 - LI. Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros;

- promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. Trabajadores de Base: Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los

artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$385,000,000.00. Para el presente ejercicio fiscal se prevé un superávit público presupuestario de \$4,304,039.40. Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

	CTG	PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	\$262,106,881.84
2	Gasto de Capital	\$115,193,118.08
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$5,200,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$2,500,000.08
5	Participaciones	0.00
	Total	\$ 385,000,000.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	PRESUPUESTO APROBADO
2 - GASTOS	379,800,000.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	264,606,881.92
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	215,994,997.60
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	107,000,001.08
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	104,593,801.04
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	2,406,200.04
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	108,994,996.52
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	108,994,996.52
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	3,305,000.04
2.1.3.1 - INTERESES	3,300,000.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	3,300,000.00
2.1.3.2 - GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	5,000.04
2.1.3.2.1 - DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	5,000.04
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	41,806,884.12
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	5,106,883.92
2.1.5.1.7 - OTRAS	4,006,883.88
2.1.5.1.2 - BECAS	500,000.04

2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	600,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	36,700,000.20
2.1.5.2.2 - A ENTIDADES FEDERATIVAS	27,000,000.00
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	9,700,000.20
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	1,000,000.08
2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	1,000,000.08
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	1,000,000.08
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	2,500,000.08
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	2,500,000.08
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	2,500,000.08
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	115,193,118.08
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	65,000,000.84
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	65,000,000.84
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	65,000,000.84
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	4,500,000.12
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	4,500,000.12
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	3,400,000.08
2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,100,000.04
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	1,000,000.08
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	1,000,000.08
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	1,000,000.08
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	44,693,117.04
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	44,693,117.04
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	39,168,000.36
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	5,525,116.68
3 - FINANCIAMIENTO	5,200,000.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	5,200,000.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	5,200,000.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	5,200,000.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	5,200,000.00
Total general	\$ 385,000,000.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

0.0000	PRESUPUESTO
COG	APROBADO

1000 - SERVICIOS PERSONALES	107,000,001.08
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	52,734,609.36
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	52,734,609.36
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	12,838,000.28
1310 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,889,000.16
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,895,000.12
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	54,000.00
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	2,406,200.04
1430 - APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,406,200.04
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	39,021,191.40
1510 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	482,932.56
1520 - INDEMNIZACIONES	1,910,400,00
1590 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	36,627,858.84
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000,000.72
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,500,000.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	723,600.00
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	135,600.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	256,500.00
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	63,000.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	312,300.00
2170 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	9,000.00
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	500,000.04
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	335,000.04
2220 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	18,000.00
2230 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	147,000.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,250,000.04
2430 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	11,000.04
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,012,200.00
2470 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15,000.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	211,800.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	250,000.08
2520 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	84,000.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	27,000.00
2540 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	135,000.00
2560 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	4,000.08
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000,000.12
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000,000.12

2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	500,000.16
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	250,700.16
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	123,300.00
2730 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	126,000.00
2800 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,000,000.08
2830 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1,000,000.08
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,000,000.20
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	91,400.04
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	600.00
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	59,300.04
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	52,500.12
2970 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	768,000.00
2980 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	16,200.00
2990 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	12,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	79,999,995.92
3100 - SERVICIOS BASICOS	25,433,800.16
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	20,600,000.00
3130 - AGUA	1,800,000.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	610,800.00
3160 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	48,000.00
3170 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	2,330,000.04
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	45,000.12
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	15,210,224.04
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,010,000.16
3230 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	49,000.20
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	45,000.12
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,984,343.68
3270 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	5,000.04
3280 - ARRENDAMIENTO FINANCIERO	10,062,531.36
3290 - OTROS ARRENDAMIENTOS	54,348.48
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	10,462,381.40
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	3,521,996.16
3320 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	2,006,142.48

3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150,000.00
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,784,000.28
3350 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	1,303,340.64
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,696,901.84
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,126,028.12
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	515,000.04
3420 - SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	700,000.08
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	911,028.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14,765,851.08
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,793,519.16
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20,000.16
3550 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE 3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE	6,176,165.28
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,276,166.40
3580 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	4,800,000.00
3590 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	700,000.08
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,931,000.08
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	3,052,000.00
3630 - SERVICIÓS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	96,000.00
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,700,000.04
3660 - SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	54,000.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	29,000.04
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	553,000.32
3710 - PASAJES AÉREOS	132,000.12
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	421,000.20
3800 - SERVICIOS OFICIALES	2,548,647.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,548,647.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	3,969,063.72
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	230,758.32
3940 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	162,000.00
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,000.04
39800 - IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	¥
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	3,571,305.36
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	90,000,001.32

4200 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	9,700,000.20
4240 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	9,700,000.20
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	32,006,883.96
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	1,000,000.08
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	27,000,000.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	4,006,883.88
4400 - AYUDAS SOCIALES	45,193,117.08
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	39,168,000.36
4420 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	500,000.04
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	429,000.12
4450 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5,096,116.56
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	2,500,000.08
4520 - JUBILACIONES	2,500,000.08
4800 - DONATIVOS	600,000.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	600,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500,000.12
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	680,000.04
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	180,000.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	500,000.04
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,400,000.08
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	3,400,000.08
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	420,000.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	180,000.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	240,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	65,000,000.84
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,800,000.24
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,200,000.12
6130 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	3,600,000.12
6200 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	60,200,000.60
6220 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	10,400,000.16
6230 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	10,600,000.00
6240 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	16,900,000.32
6250 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	17,500,000.12
6290 - TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	4.800.000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y	0.00

MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	8,500,000.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5,200,000.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	5,200,000.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,300,000.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,300,000.00
Total general	\$ 385,000,000.00

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$ 4,931,000.08, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 2,500,000.08, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$ 10,885,500.00 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
01-PRESIDENCIA	2,509,200.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,178,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	126,600.00
09-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	69,796,758.80
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,888,658.76
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,449,500.16
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,910,599.16
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	54,500,000.72
05-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	131,502,455.76
10000 - SERVICIOS PERSONALES	50,827,409.12

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,517,700.32
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,745,345.72
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,912,000.48
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	10,500,000.12
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000,000.00
06-SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	55,778,276.36
10000 - SERVICIOS PERSONALES	15,452,532,72
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,122,500.20
30000 - SERVICIOS GENERALES	37,194,243.44
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,000.00
04-TESORERIA	24,843,563.16
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,828,400.04
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	893,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,961,763.12
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,600,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	8,500,000.00
07-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	29,554,858.92
10000 - SERVICIOS PERSONALES	11,158,000.44
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,253,900.04
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,687,281.44
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,015,676.88
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,440,000.12
02-CABILDO	8,376,300.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,128,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	896,100.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	316,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000.00
11-PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,712,000.12
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	200,000.04
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,500,000.08
08-DIF MUNICIPAL	50,940,486.72
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,353,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,308,162.84
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,279,323.88
10-SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	6,080,000.16

Total general	\$	385,000,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES		301,800.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		243,300.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1	2,361,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL		2,906,100.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		3,600,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES		248,000.16
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		54,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES		2,178,000.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	385,000,000.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	385,000,000.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	385,000,000.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	385,000,000.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	385,000,000.00
01-PRESIDENCIA	2,509,200.00
0101-PRESIDENCIA	2,509,200.00
09-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	69,796,758.80
0901-OBRAS PUBLICAS	61,919,044.04
0902-DESARROLLO URBANO Y CATASTRO	5,555,701.92
0903-ECOLOGIA	2,322,012.84
05-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	131,502,455.76
0502-SEGURIDAD PUBLICA	80,724,259.00
0501-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	16,882,922.88
0503-BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL	7,004,257.08
0506-COMUNICACION SOCIAL	9,413,983.24
0504-EDUCACION	11,077,000.08
0505-ATENCION CIUDADANA	736,651.44
0508-SERVICIOS CONCESIONADOS	2,580,781.60
0509-JURIDICO	2,452,600.44
0507-NUEVAS TECNOLOGIAS	630,000.00
06-SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	55,778,276.36
0601-SERVICIOS MUNICIPALES	28,551,707.40
0602-ALUMBRADO	21,815,532.68
0603-LIMPIEZA	4,805,764.80
0604-VIALIDAD Y BACHEO	605,271.48

04-TESORERIA	24,843,563.16
0401-TESORERIA	19,335,587.40
0402-INGRESOS-SIIF	2,319,952.68
0405-RECURSOS HUMANOS	1,004,800.08
0406-SISTEMAS	236,022.96
0404-ADQUISICIONES	1,017,000.00
0403-EGRESOS	930,200.04
07-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	29,554,858.92
0703-CULTURA	1,614,653.88
0705-DEPORTE	5,229,737.76
0707-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	2,380,000.08
0702-DESARROLLO RURAL	11,508,724.56
0701-DESARROLLO SOCIAL	7,297,993.32
0704-TENENCIA DE LA TIERRA	643,749.24
0706-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	880,000.08
02-CABILDO	8,376,300.00
0201-CABILDO	8,376,300.00
11-PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,712,000.12
1101-PENSIONADOS	2,712,000.12
08-DIF MUNICIPAL	50,940,486.72
0801-DIF	50,940,486.72
10-SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	6,080,000.16
1001-FOMENTO ECONOMICO	5,222,000.16
1002-BOLSA DE TRABAJO	858,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	2,906,100.00
0301-CONTRALORIA	2,372,100.00
0302-TRANSPARENCIA	534,000.00
Total general	\$ 385,000,000.00

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Total General	\$0
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	2,500,000.01
3245012 - Sociedades de Seguro y Fondos de Pensiones	2,500,000.01
Total General	\$2,500,000.01
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado

Total General	\$0
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección de Transparencia y Función Pública, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$ 534,000.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	450,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,000
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total General	\$ 534,000.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,377568.06
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,504,572.22
3000 SERVICIOS GENERALES	45,201,584,75

Total General	\$ 58,101,235.63
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	155,075.60
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,862,435.00

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para autoridades auxiliares municipales:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA RAMOS ARIZPE	50,940,486.72	
Total General	\$ 50,940,486.72	

A continuación se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de justicia municipal:

Órgano jurisdiccional	Presupuesto Aprobado
Impartición de justicia municipal (Jueces Municipales y Calificadores)	904,924.35
Total General	\$ 904,924.35

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

	CFF	PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	\$315,296,920.17
11	Recursos Fiscales	\$166,500,000.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$133,796,920.17
16	Recursos Estatales	\$15,000,000.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$69,703,079.83
25	Recursos Federales	\$69,703,079.83
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
	Total	\$385,000,000.00

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CFG	Presupuesto Aprobado	
1 - GOBIERNO	\$197,404,419.92	
1.1 - LEGISLACION	14,456,300.16	
1.2 - JUSTICIA	0.00	
1.3 - COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	60,901,108.44	
1.4 - RELACIONES EXTERIORES	8,500,000.00	
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	15,648,011.60	
1.6 - SEGURIDAD NACIONAL	0.00	
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	87,488,516.08	
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	10,410,483.64	
2 - DESARROLLO SOCIAL	\$177,315,573.88	
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	0.00	
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	83,734,576.72	
2.3 - SALUD	0.00	
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	6,844,391.64	
2.5 - EDUCACION	11,077,000.08	
2.6 - PROTECCION SOCIAL	23,124,000.12	
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	52,535,605.32	
3 - DESARROLLO ECONOMICO	\$10,280,006.20	
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	0.00	
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	0.00	
3.3 - COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00	
3.4 - "MINERIA, MANUFUACTURA Y CONSTRUCCION"	0.00	
3.5 - TRANSPORTE	0.00	
3.6 - COMUNICACIONES	9,413,983.24	
3.7 - TURISMO	0.00	
3.8 - "CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION"	866,022.96	
3.9 - OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00	
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00	
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00	
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00	
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00	
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	
Total General	\$385,000,000.00	

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

CP		2 2 1	
SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	Presupuesto Aprobado		
SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	S	0.00	
OTROS SUBSIDIOS	U	0.00	
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		385,000,000.00	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	370,543,699.84	
001- GASTO OPERATIVO		235,443,699.00	
002- GASTO DE FINANCIAMIENTO		8,500,000.00	
004- EQUIPAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA		5,000,000.00	
008- PREVENCIÓN DEL DELITO		2,000,000.00	
009- COMBATE A LA DELINCUENCIA	1 1	20,000,000.00	
010- ADMINISTRATIVO- OPERATIVO DE SEGURIDAD	1 1	5,000,000.00	
007- GENERANDO MAS EDUCACIÓN		5,500,000.00	
006- GENERANDO MAS APOYO AL CAMPO		1,500,000.00	
005- MAS DESPENSA		20,000,000.00	
003- INVERSIÓN PÚBLICA	\vdash	65,000,000.84	
011- PRESIÓN AL 100	+	200,000.00	
012- PINTA TU FACHADA		1,000,000.00	
013- GENERANDO MAS DEPORTE	\vdash	1,400,000.00	
PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	В	0.00	
"PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS"	Р	14,456,300.16	
001- GASTO OPERATIVO		14,456,300.16	
PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	0.00	
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	0.00	
FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ÚNICAMENTE GOBIERNO FEDERAL)	A	0.00	
ESPECÍFICOS	R	0.00	
PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	0.00	
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	100	0.00	
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	М	0.00	
APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0	0.00	
OPERACIONES AJENAS	W	0.00	
COMPROMISOS			
OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	0.00	
DESASTRES NATURALES	N	0.00	
OBLIGACIONES			
PENSIONES Y JUBILACIONES	IJ	0.00	
APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	0.00	
APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	0.00	
APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	0.00	

PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO		5
GASTO FEDERALIZADO		0.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNIC	IPIOS	
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	C	0.00
"COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA"	D	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		7. 7.
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	H	0.00
TOTAL		\$385,000,000.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Prioridades de Gasto	
008- PREVENCIÓN DEL DELITO	
009- COMBATE A LA DELINCUENCIA	
010- ADMINISTRATIVO - OPERATIVO DE SEGURIDAD	
007- GENERANDO MAS EDUCACIÓN	
009- MAS DESPENSAS	
Address to the same of a financial control of the c	

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
001- RECARPETEO EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD	
002- PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	
003- REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS	
004- REMODELACIÓN DE PLAZA MANANTIALES	
005- PINTA TU FACHADA	

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y

una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 6,900,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 3 programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
44111	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	GENERANDO MAS EDUCACIÓN	\$ 4,500,000.00	1.17%
44503	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	GENERANDO MAS BECAS	\$ 1,000,000.00	0.26%
44110	DIRECCIÓN DE DEPORTES	GENERANDO MAS DEPORTE	\$ 1,400,000.00	0.36%
	Total Genera		\$ 6,900,000.00	1.79 %

Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$12,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
FORTASEG	\$ 12,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$0	\$ 10,000,000.00
Totales	\$ 12,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$0	\$ 10,000,000.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2018, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
PATRONATO DE BOMBEROS	\$ 50,000.00
CANACINTRA	\$ 5,000.00
CRUZ ROJA DE MEXICO LA.P.	\$ 50,000.00
Total General	\$105.000.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES						
SUBSIDIO	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO			
43300 - SUBSIDIOS A L INVERSIÓN		APOYOS A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE CON SEMILLA Y CON TRACTORES	1,000,000.00			
43800 - SUBSIDIOS ENTIDADES FEDERATIVAS	DIF RAMOS ARIZPE	APOYOS CON CONSULTAS MÉDICAS, MEDICAMENTO,	27,000,000.00			

MUNICIPIOS		PRÒTESIS, ESTUDIOS DE LABORATORIO, BRIGADAS DE SALUD, COMEDORES, BRINDADOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE RAMOS ARIZPE	
43900 - OTROS SUBSIDIOS	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE	CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS, PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE	4,006,883.88
TOTAL			\$32,006,88396

	4400 AYUDAS SO	CIALES		
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO	
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PERSONAS FÍSICAS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE	DESPENSAS, AYUDAS ESCOLARES, APOYOS CON MEDICAMENTOS, ESTUDIOS Y DEMÁS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE	39,168,000.36	
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE (POLICIAS)	BECAS PARA ESTUDIOS OTORGADAS A POLICIAS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE	500,000.04	
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE	APOYOS PARA GRADUACIONES	429,000.12	
4450 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	DIF RAMOS ARIZPE	PROGRAMAS SOCIALES, FARMACIAS PARA TODOS	5,096,116.56	
TOTAL			\$45,193,117.08	

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$29,246,991.68, y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN	PARTIDA ESPECÍFICA (COG)	PRESUPUESTO APROBADO
CANTIDAD ADICIONAL	11302	2,261,000.04
ESTÍMULOS AL PERSONAL	11304	228,000.00

TOTAL		\$ 29,246,991.68
OTRAS PRESTACIONES	15901	5,571,858.84
CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL CIVIL	15101	482,932.56
APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	14301	2,406,200.00
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	13205	6,164,200.00
PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	13204	4,255,000.12
ANTIGÜEDAD	13104	256,000.08
PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS	13101	1,633,000.00
CUPONES DE BONIFICACIÓN	11307	5,988,800.04

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Ramos Arizpe, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23,- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 502 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PLAZA TABULAR	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
ADQUISICIONES	1	3	3	0	0
	AUXILIAR E	1. 1	1		
	COORDINADOR A	1	1		
	AUXILIAR D	1	1		
ALUMBRADO		2	2	0	0
	AUXILIAR B	1	1	1	8
AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	AYUDANTE A	1	1		
ATENCIÓN CIUDADANA		4	4	0	0
	AYUDANTE A	3	3		
	AUXILIAR B	1	1		
BOLSA DE TRABAJO		1	1	0	0

	AUXILIAR D	1	1	0	
BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL		30	30	0	0
	BOMBERO A	11	11	0	
	BOMBERO B	17	17	0	
	TENIENTE	1	1	0	
	DIRECTOR D	1	1	0	
COMUNICACIÓN SOCIAL		8	8	0	0
	AUXILIAR D	1	1	0	
	AYUDANTE A	6	6	0	
	COORDINADOR B	1	1	0	
CONTRALORÍA		5	5	0	0
	AUXILIAR E	1	1	0	
	CONTRALOR	1	1	0	
	AUXILIAR D	1	1	0	
	COORDINADOR B	2	2	0	
CUERPO EDILICIO		17	17	0	0
	REGIDOR	17	17	0	
CULTURA		4	4	0	0
000000000000000000000000000000000000000	ASISTENTE A	1	1	0	
	ASISTENTE B	1	1	0	
	AUXILIAR D	1	1	0	
	DIRECTOR C	1	1	0	
DEPORTE		25	25	0	0
HER POLICE HAVE	ASISTENTE A	1	1	0	
	ASISTENTE B	1	1	0	
	AUXILIAR B	1	1	0	
	AUXILIAR D	4	4	0	
	AYUDANTE A	5	5	0	
	AYUDANTE B	10	10	0	
	AYUDANTE C	1	1	0	
	DIRECTOR C	2	2	- 8	
DESARROLLO RURAL		17	17	0	0
	AUXILIAR C	2	2	0	
	AYUDANTE A	1	1	0	
	AYUDANTE C	7	7	0	
	COORDINADOR A	1	1	0	
	DIRECTOR A	1	1	0	
	DIRECTOR B	1	1	0	
	DIRECTOR C	4	4	0	
DESARROLLO SOCIAL		4	3	1	0
area no Politico attica	ASISTENTE A	1		1	
	ASISTENTE A	1	1		
	AUXILIAR C	1	1	į.	
	AYUDANTE B	1	1		

DESARROLLO URBANO Y					
CATASTRO	ACIOTENTE A	12	11	1	0
	ASISTENTE A		1	_	
	ASISTENTE B	1	1	_	
	AUXILIAR B	3	3		
	AUXILIAR D	4	4		
	COORDINADOR A	1	1		
	DIRECTOR B	1	1		
	SECRETARIA B	1		1	
ECOLOGÍA		7	6	1	0
	AUXILIAR A	1	1		
	AYUDANTE A	1	1		
	AYUDANTE B	2	2	-	
	AYUDANTE C	1		1	
	COORDINADOR A	1	1		
JUZ.	SUBDIRECTOR A	1	1	100	
EDUCACIÓN		3	3	0	0
	ASISTENTE A	1	.1.	200	-
	AYUDANTE A	1	1		
	COORDINADOR B	1	1		
EGRESOS		2	2	0	0
	CONTADOR	1	1	100	-
	DIRECTOR A	1	1		
FOMENTO ECONÓMICO		1	1	0	0
	COORDINADOR A	1	1		
INGRESOS-SIIF		6	3	3	0
	COORDINADOR A	1		1	
	COORDINADOR B	1		1	
	AUXILIAR B	1	1		
	AUXILIAR C	1	1		
	SUBDIRECTOR B	1	1		
	COORDINADOR C	1		1	
JURÍDICO		7	6	1	0
Unit with the Court of the	ASISTENTE A	1	1		
	AUXILIAR A	1	1		
	AUXILIAR C	1	1		
	AUXILIAR D		1		
	DIRECTOR A	1	1		
	DIRECTOR E	1	1		
	SECRETARIA B	1	- 1	1	
LIMPIEZA	GEOREI ARIA B	39	4	35	0
will the fact.		99	4	00	U
	ASISTENETE A	3		3	
	AYUDANTE	14		14	

	AYUDANTE C	4	4		
	ASISTENETE B	15		15	
	AUXLIAR C	1		15	
	AUALIAR C	3		-1	
	ASISTENTE B	2		2	
NUEVAS TECNOLOGÍAS		2	2	0	0
	AUXILIAR B	1	1		
	DIRECTOR C	1	1		
OBRAS PUBLICAS		11	9	2	0
	ASISTENTE A	1		1	
	ASISTENTE A	1		1	
	ASISTENTE B	2	2		
	AUXILIAR B	2	2		
	AUXILIAR C	1	1		
	AUXILIAR D	1	1	2	
	AYUDANTE B	1	1		
	AYUDANTE C	1	1	Ĭ.	
	SECRETARIO A	1	1		
PRESIDENCIA		3	3	0	0
	AUXILIAR D	1	1		
	DIRECTOR B	1	1		
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
RECURSOS	morrow ye	24		-	
HUMANOS	10/075175 1	3	1	2	0
	ASISTENTE A		-	1	
	DIRECTOR A	1	1	_	
	SUBDIRECTOR B	1		1	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		23	15	8	0
	AYUDANTE C	6		6	
	ASISTENTE B	2	2		
	AUXILIAR B	2	2		
	AUXILIAR D	2	2		
	AYUDANTE A	2	2		
	AYUDANTE B	4	4	-	
	DIRECTOR E	2	2		
	AUXILIAR F	1		1	
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1		
	ASISTENTE A	1		1	
SEGURIDAD PUBLICA Y			470		
VIALIDAD		178	178	0	0
	COORDINADOR SEGURIDAD	1	1		

	ESCOLAR	1			
	DIRECTOR A	1	1		
	DIRECTOR COMISARIO GENERAL	1	1		
	juez calificador	6	6		
	MEDICO LEGISTA	3	3		
	MONITORISTA VIDEO VIGILANCIA	3	3		
	POLICÍA	134	134		
	POLICÍA PRIMERO	3	3		
	POLICÍA SEGUNDO	6	6		
	POLICÍA TERCERO	9	9		
	PROXIMIDAD SOCIAL	1	1		
	PSICÓLOGO	1	1		
	RADIO OPERADOR	1	1		
	SECRETARIA	1	1		
	SECRETARIA DIRECCIÓN	ř	1		
	SECRETARIA JURÍDICO	4	4		
	SECRETARIA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS	1	1		
	SUB-OFICIAL	1	1		
SERVICIOS CONCESIONADOS		12	12	0	0
	AUXILIAR B	1	1		
	AUXILIAR C	1	1		
	AUXILIAR D	2	2		
	AYUDANTE B	3	3		
	AYUDANTE C	1	1		
	COORDINADOR B	3	3		
	DIRECTOR B	1	1		
SERVICIOS MUNICIPALES		63	42	21	0
	ASISTENTE A	1		1	
	ASISTENTE B	1	1		
	AYUDANTE B	9	9		
	AUXILIAR A	2	2		
	AUXILIAR B	4	4		
	AUXILIAR C	13	197	13	
	AUXILIAR D	3	3		
	AUXILIAR E	12	12		
	AYUDANTE C	10	10		
	AUXILIAR F	2	-30-	2	
	COORDINADOR A	3		3	

TOTAL GENERAL		502	424	78	
	ASISTENTE A	1		1	
	AYUDANTE	1	-	1	
VIALIDAD Y BACHEO		2		2	
zamana de del sal a	COORDINADOR A	1	1		
	ASISTENTE A	1	1		
TRANSPARENCIA		2	2	0	
	TESORERO MUNICIPAL	1	1		
	COORDINADOR A	1	1		
	ASISTENTE B	1	1	1,500	
	ASISTENTE A	1		1	
TESORERIA	i i	4	3	1	
	COORDINADOR A	1	1		
	AUXILIAR C	1	1		
TENENCIA DE LA TIERRA		2	2	0	i (
	SECRETARIO B	1	1		
	COORDINADOR B	2		2	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios Mensual

		REMUNERACIONES BASE	REMUNERACIONES ADICIONALES	PERCE	TAL PCIONES UALES
PUESTO	CATEGORIA	SUELDO BASE	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	PREM	21,306.00	50,861.74	72,167.74	80,511.78
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	SEAM	15,156.00	37,480.90	52,636.90	60,181.52
TESORERO MUNICIPAL	TESM	15,156.00	37,480.90	52,636.90	60,181.52
CONTRALOR	CONM	15,156.00	37,480.90	52,636.90	60,181.52
SECRETARIO A	SECA	15,156.00	37,480.90	52,636.90	60,181.52
SECRETARIO B	SECB	13,791.00	28,509.72	47,024.30	48,363.82
DIRECTOR A	DRAA	13,791.00	28,509.72	42,300.72	45,488.99

DIRECTOR B	DRAB	11,877.00	21,952.66	33,829.66	37,385.76
DIRECTOR C	DRAC	9,816.00	21,517.40	34,832.30	35,824.52
DIRECTOR D	DRAD	8,415.60	16,121.64	24,537.24	26,435.92
DIRECTOR E	DRAE	7,950.30	13,498.38	21,448.68	23,915.18
DIRECTOR F	DRAF	5,486.70	9,789.88	15,276.58	20,100.00
DIRECTOR G	DRAG	6,649.50	11,832.98	18,482.48	21,448.68
DIRECTOR H	DRAH	4,215.00	8,800.00	13,015.00	15,276.58
CONTADOR	CONT	31,421.40	6,000.00	31,421.40	37,421.40
REGIDOR	REGM	9,816.00	18,517.40	28,333.40	31,421,40
SUBDIRECTOR A	SDAA	8,416.80	16,121.64	24,538.44	28,333.40
SUBDIRECTOR B	SDAB	6,649.50	11,832.98	18,482.48	22,000.00
COORDINADOR A	CORA	4,215.00	9,800.00	14,015.00	18,482,48
COORDINADOR B	CORB	3,604.80	8,654.72	12,259.52	14,245.00
AUXILIAR A	AUXA	2,484.30	7,821.84	10,306.14	12,100.00
AUXILIAR B	AUXB	1,911.60	7,821.84	9,733.44	10,306.14
AUXILIAR C	AUXC	2,534.70	5,586.48	8,121.18	10,306.14
AUXILIAR D	AUXD	2,152.80	5,586.48	7,739.28	8,121.18
AUXILIAR E	AUXE	2,181.90	4,150.92	6,332.82	7,739.28
AUXILIAR F	AUXF	955.80	4,110.92	5,066.72	6,332.82
AUXILIAR G	AUXG	1,631.10	2,819.94	4,451.04	5,282.46
AUXILIAR H	AUXH	1,637.10	1,082.00	2,719.10	4,451.04
ASISTENTE A	ASTA	3,938.18	4,419.76	9,291.24	9,555.91
ASISTENTE B	ASTB	2,974.62	4,417.79	8,217.90	8,451.99
BOMBERO	BOMA	7,254.00		7,254.00	10,500.00
TENIENTE (BOMBEROS)	TENA	9,453.60	82	13,572.90	17,000.00
CAPITAN (BOMBEROS)	CAPA	18,459.30	2	18,459.30	20,000.00
PARAMEDICO	PARA	7,254.00		7,254.00	10,500.00
AYUDANTE A	AYUA	1,637.10	1,082.00	2,719.10	4,805.10
AYUDANTE B	AYUB	1,490.10	0.00	1,490.10	2,719.10

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Seguridad Pública Municipal Mensual

			iciisua				
PUESTO	R	EMUNERACIO	NES BASI		REMUNERACION ES ADICIONALES	PERCE	TAL PCIONES UALES
	SUELD AGUINALD		PRIMA VACACIONAL MENSUAL			and the same of th	
	O BASE	MENSUAL	DE	HASTA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	DE	HASTA
DIRECTOR COMISARIO GENERAL	15,156.0	5,263.69	614.10	2,280.93	37,480.90	58,514.6	60,181.52
DIRECTOR	9,816.00	2,833.34	330.56	1,227.78	18,517.42	31,497.3	32,394.54
SUB-OFICIAL	21,999.9	2,554.57	298.03	1,106.98	3,545.90	28,398.3	29,207.26
POLICIA PRIMERO	12,339.0	1,788.44	208.65	774.99	5,545.40	19,681.5	20,447.86
POLICIA SEGUNDO	10,282.5	1,582.79	184.66	685.88	5,545.40	17,595.3	18,096.60
POLICIA TERCERO	8,616.34	1,416.17	165.22	613,68	5,545.40	15,743.1	16,191.59
POLICIA	7,219,41	1,272.34	148.44	551.35	5,504.02	14,144.2	14,547.12
JUEZ CALIFICADOR	3,604.90	1,225.95	143.03	531.25	8,654.72	13,629.5	14,016.72
MEDICO LEJISTA	2,160.90	871.49	101.67	377.64	6,553.96	9.688.02	9.963.99
PSICÓLOGO	2,534.70	812.12	94.75	351.92	5,586.48	9,028.05	9,285.22
SECRETARIA DIRECCION	7,333.80	733.38	85.56	317.80		8,152.74	8,384.98
MONITORISTA VIDEO VIGILANCIA	2,181.90	633.28	73.88	274.42	4,150.92	7,039.98	7,240.52
PROXIMIDAD SOCIAL	2,181.90	633.28	73.88	274.42	4,150.92	7,039.98	7,240.52
SECRETARIA JURIDICO	2,181.90	633.28	73.88	274.42	4,150.92	7,039.98	7,240.52
SECRETARIA	6,000.00	600.00	70.00	260.00	8	6,670.00	6,860.00
RADIO OPERADOR	5,861.10	586.11	68.38	253.98		6,515.59	6,701.19
COORDINADOR SEGURIDAD ESCOLAR	5,700.00	570.00	66.50	247.00	54	6,336.50	6,517.00
SECRETARIA LIBERACION DE VEHICULOS	1,784.70	528.25	61,63	228.91	3,497.76	5,872.33	6,039.61

De los 152 policias que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECRETO APROBATORIO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CREDITO	TIPO DE INSTRUMENTO	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE VENCIMIENTO	TIPO DE GARANTÍA	DESTINO	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2017
-801	BANOBRAS	12218	CREDIFO SIMPLE	THE+1.62%	25/03/2015	PARTICIPACIONES ESTATALES	NVERSIÓN PUBLICA YONISTUCCIÓN DE CIBERTECA-BIBLIDTECA Y GALÓN ANEXO EN COLONIA BLANCA ESTHELA CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIÓR VENCULAR PESA ALTA, REMODELACIÓN DE AUTOPISTA RAMÓS ARIZPE, SALTILLO, CONSTRUCCIÓN DE, PAR VIAL DÍAZ DREAZ- MANANTIALES, REMODELACIÓN DE CIRCUITO JAME BEHAVIDES POMPA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CIRCUITO JAME BEHAVIDES POMPA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CIRCUITO BLAD CRECUITO CRECUITO BLAD CRECUITO CRECU	27,524,015.0
			OTROS PA	ASIVOS CIRCU	LANTES			155,155,935 3
			OTROSPAS	IVOS NO CIRC	ULANTES		3	20,747,481.6
		SAL	DO DE LA DEUDA PU	BLICA AL 31 I	DE DICIEMBRE DE	2017		\$ 203,427,431.93

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 8,500,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2018
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$ 5,200,000.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$ 3,300,000.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$ 0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$ 0.00
9500 Costos por Coberturas	\$ 0.00
9600 Apoyos Financieros	\$ 0.00
9900 ADEFAS	\$ 0.00
Total General	\$ 8,500,000.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ramos Arizpe, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,184,659.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	56,518,419.48
Total	\$ 69,703,079.38

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capitulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	0.00	5,528,030.63	\$ 5,528,030.63
2000	0.00	7,000,000.00	\$ 2,000,000.00
3000	0.00	30,172,958.73	\$ 28,000,000.00
4000	0.00	0.00	\$.0
5000	0.00	6,000,000.00	\$ 2,000,000.00
6000	13,184,659.90	1,500,000.00	\$ 14,684,659.90
7000	0.00	0.00	\$0
8000	0.00	0.00	\$0
9000	0.00	6,317,430.12	\$ 6,317,430.12

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS	PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ES DE COAHUILA DE ZARAGO		
21 9940 17950 77999 550 94550	DE	HASTA	
Licitación Pública	53,551	En Adelante	
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	
Adjudicación Directa	0	13,300	

SERVICIOS RELACIONADOS	S CON LAS OBRAS P	PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL EST DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
	DE	HASTA	
Licitación Pública	17,854	En Adelante	
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	
Adjudicación Directa	0	4,463	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancias, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES,	ARRENDAMIENTOS	Y SERVICIOS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
	DE	HASTA	
Licitación Pública	17,851	En Adelante	
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	
Adjudicación Directa	0	4,460	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017. ..."

Se extiende la presente certificación en 40 (cuarenta) fojas útiles por una cara, selladas y rubricadas por el suscrito en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2018 (Dos mil dieciocho).

ATENTAMENTE EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. ENRIQUE VILLANUEVA LÓPEZ (RÚBRICA)

JUR/mcmh

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales v administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESEINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx